



TRABAJANDO
PARA USTED

ORD N° 000433 /

ANT.: ORD. N°2630465 de fecha 25 de marzo del año 2026, de Don Alonso Castillo Hidalgo.

MAT.: Se pronuncia respecto a certificación de empresa sanitaria respecto a urbanización de vivienda. Comuna de Copiapó.

COPIAPO, 06 MAY 2026

A : ALONSO CASTILLO HIDALGO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES COMUNA DE COPIAPO

DE : MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Se ha dirigido a esta Secretaría Regional Ministerial, el Director de Obra Municipal de Copiapó, quien solicita un pronunciamiento respecto a una solicitud de urbanización para la propiedad ubicada en calle Padre Las Casas N° 735 de la población Juan Pablo II, rol de avalúo N° 2327-2 la cual enfrenta redes de distribución de agua potable y alcantarillado y sólo posee arranque de agua y descarga de aguas servidas a través de otros domicilios. Al respecto, conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, (LGUC) analizados los antecedentes informo a Ud.:

1. El artículo 1.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones define "Urbanizar", como: "ejecutar, ampliar o modificar cualquiera de las obras señaladas en el artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en el terreno propio, en el espacio público o en el contemplado con tal destino en el respectivo Instrumento de Planificación Territorial o en un proyecto de loteo, y fuera del terreno propio en los casos del inciso cuarto del artículo 134 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".
2. Que la empresa sanitaria Nueva Atacama, emitió el Certificado N° 036 de fecha 03 de marzo del 2026 en el cual señala que la propiedad ubicada en calle Padre Las Casas N° 735 de la población Juan Pablo II, enfrenta infraestructura sanitaria de distribución de agua potable y redes de alcantarillado.
3. Conforme lo anterior, se entiende que la propiedad dispone de los servicios básicos sanitarios acreditados por la empresa respectiva de acuerdo a la concesión otorgada. En consecuencia, corresponde al servicio sanitario acreditar la suficiencia de redes sanitarias, similar al certificado de factibilidad de acuerdo al Artículo 1.4.5. de la OGUC.

Finalmente, siendo la empresa sanitaria quien acredita y certifica la conexión de una propiedad a las redes de agua potable y redes de alcantarillado, al igual que su factibilidad, en casos similares a lo consultado, sólo bastará con el certificado de la empresa sanitaria, en este caso, Nueva Atacama S.A. que acredite que la propiedad enfrente redes sanitarias.

Sin otro particular, saluda atentamente



MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRA/RAZ/FAZ/raz. -
DDUI Interno N° 230/2026

TRANSCRIBIR A:

- Director de Obras Municipales Comuna de Copiapó (acastillo@copiapo.cl)
- DDUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.